

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

19 NOV 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral Regional N° 1668 2024

Visto, la H-E.N° 1806-2024-AD.RR.HH, el informe N° 236-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REM, Proveído N° 3585-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM, H-E.N° 298-2023-DREP-D, H.R.C N° 15413 - 2023 y demás documentos que se adjuntan en un total de 17 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema de Remuneraciones remite el Informe N° 236-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REM de fecha 10.09.2024, informando que a través del OFICIO MULTIPLE N° 000112-2023-P-CSJPI-PJ, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Piura requiere a esta Sede Regional, bajo responsabilidad; se sirva oficiar la ejecución de las sentencias y/o las multas impuestas, a efectos que se programe el pago de las mismas o en su defecto se incluyan en la disponibilidad presupuestal consiguiente; existiendo personal sin que a la fecha tengan resolución directoral regional con afectación presupuestal de sentencias judiciales, y que ha sido reconocidos por el juzgado correspondiente a nuevas aprobaciones de liquidaciones por el revisor de planillas para efectos de pago, a don Gemin Benites Luciano;

Que, con Oficio Multiple N° 000112-2023-P-CSJPI-PJ, de la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Piura, remite el Informe N° 000046-2023-CE-UPD-GAD-CSJPI-PJ, de fecha 15 de mayo del 2023, elaborado por la Coordinación de Estadística, con el que emite el consolidado parcial respecto del formato N°02; que dispone la Resolución Administrativa N°000122-2023-CE-PJ, a la que se le da cumplimiento con la Resolución Administrativa N° 000481-2023-P-CSJPI-PJ, en la que dispone oficiar a las entidades del estado responsables de la ejecución de las sentencias, a efectos que puedan programar el pago de las mismas, o en su defecto, en caso de no contar con disponibilidad presupuestal, incluyan en sus proyectos de presupuesto, las asignaciones presupuestarias correspondientes al siguiente ejercicio. (2024)

Que, habiéndose realizado la conciliación con el Aplicativo Informático de la Ley N° 30137 Sentencias Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha detectado que existe personal sin que a la fecha tengan acto resolutivo con afectación presupuestal por mandato judicial, y que han sido reconocido por el Juzgado correspondiente para efectos de pago, correspondiente a don Gemin Benites Luciano.

Que, cabe precisar que, de acuerdo a los mandatos judiciales que se adjuntan, y considerando que el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139, inciso 2 concordante con el artículo N° 04 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala";

Estando a lo actuado por el Sistema de Remuneraciones según el Informe N° 236-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REM;

De conformidad con la Constitución Política del Perú Art. 139, inciso 02 concordante con el Art. 4° del TUO de la Ley Orgánica del poder Judicial; DS. N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL PAGO POR CUMPLIMIENTO DE MANDATO JUDICIAL, correspondiente a la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% de su remuneración total o íntegra más intereses legales a favor de don Gemin Benites Luciano, DNI N°

02641280, CM N° 1002641280 Profesor de Educación Superior del Instituto Superior Tecnológico Público, "Almirante Miguel Grau" Piura, a partir del 01.02.1991 hasta el 24.11.2012 de acuerdo a las resoluciones judiciales N° 08, 06 y 03 de fechas 07.05.2022, 11.12.2023 y 22.09.2023 respectivamente, emitidas por la Corte Superior de Justicia de Piura, Expediente Judicial N° 01570-2023-0-2001-JR-CI-03 y el Informe N° 236-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REM, emitido por el Sistema de Remuneraciones; por lo que es necesario reconocer los importes devengados a percibir, siendo el monto a reconocer de S/. 97, 987.01 nuevos soles. (Notificar en Instituto Tecnológico Superior Piura por no consignar dirección domiciliaria y al 3° Juzgado de Civil (CA)-Sede HANS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley, al Poder Judicial de Piura y demás estamentos.

AFECTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:

PROGRAMA	9002 Asignaciones Presupuestales que no resultan en Productos
PRODUCTO	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	5000668 Desarrollo de la Educación Técnica
FUNCION	22 Educación
DIVISION FUNCIONAL	048 Educación Superior
GRUPO FUNCIONAL	0108 Educación Superior No Universitaria
FTE.FTO.	1 Recursos Ordinarios
RUBRO.	00 Recursos Ordinarios
TIPO DE TRANSACCION	2 Gasto
GENERICA	1 Personal y Obligaciones Sociales
SUB. GENERICA NIVEL 1	5 Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y Laudos arbitrales.
SUB- GENERICA NIVEL 2	1 Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos.
ESPECIFICA NIVEL 1	1 Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada por adeuueeeeeeeados.
ESPECIFICA NIVEL 2	2 Personal de regímenes especiales y otros regímenes.
PLIEGO	457 – Gobierno Regional de Piura.
UNIDAD EJECUTORA	300 – Educación Piura.

Regístrese y Comuníquese



WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA



CHGR/DREP.
IIRP/DOADM.
FATG/RA.RR.HH.
ECC.